

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5712 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión de tabla salarial de la empresa Urbanizaciones León y Ferrer, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Revisión de Tabla Salarial; número de expediente 30/01/0091/2017; denominado Empresa Urbanizaciones León y Ferrer, SL; código de convenio n.º 30103552012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 3/07/2017 por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones, Laborales y Economía Social por Delegación, la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Acta de sustitución/revisión de las tablas salariales para los años 2017 y 2018 del Convenio colectivo de empresa de Urbanizaciones León y Ferrer S.L.

En Murcia, a 3 de julio de 2017.

Reunidos:

A las 12:00 horas de su mañana la comisión negociadora del Convenio colectivo de empresa de Urbanizaciones León y Ferrer s.l. comparecen para la sustitución/revisión de las tablas salariales para los años 2017 y 2018 del convenio colectivo de empresa de urbanizaciones León y Ferrer S.L., y ambas partes, libre y voluntariamente convienen en exponer los siguientes antecedentes,

Que, la representación de los trabajadores informa a la comisión que con fecha 30 de junio de 2017, se realizó la asamblea de trabajadores procediéndose a acordar y aprobar por mayoría de la plantilla, la sustitución/revisión de las tablas salariales de los años 2017 y 2018, a partir de la firma del acuerdo.

Que, por tal motivo las partes alcanzan el siguiente acuerdo:

Aprobar por unanimidad las tablas salariales anexas para los años 2017 (a partir del 3 de julio) y 2018, para su posterior publicación, autorizando las partes para su remisión y registro a través de la aplicación informática de la Dirección General de Trabajo a D. Lorenzo Ros Ferrer, con DNI 22.958.332-P, al objeto de su publicación en el BORM.

Que durante la vigencia de las tablas salariales anteriormente citadas, ningún trabajador de la empresa, podrá ser despido objetivamente.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de despido en cuantía equivalente y total a la de un despido improcedente.

Lo que firman las partes en prueba de su íntegra conformidad con el acta y Tablas salariales anexas suscritas, en fecha y lugar «ut supra».



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER S.L.

ANEXO .-

TABLA SALARIAL PARA APLICAR DEL 1 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GRUPO PROFESIONAL	S.BASE	TOX/PEN/PEL	EX JUNIO	EX NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD - MARZO	PAGA PRODUCTIVIDAD - SEPTIEMBRE	PAGA DE ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP	NOCTURNIDAD	TOTAL AÑO
PEON RECOGIDA	857,09 €	107,14 €	1.061,69 €	1.061,69 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	97,46 €	41,76 €	107,14 €	16.970,46 €
CONDUCTOR RECOGIDA	903,90 €	112,99 €	1.183,17 €	1.183,17 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	166,28 €	41,76 €	112,99 €	18.741,38 €
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	945,91 €	118,24 €	1.226,95 €	1.226,95 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	162,80 €	41,76 €	118,24 €	19.417,30 €
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	982,16 €	122,77 €	1.264,58 €	1.264,58 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	159,65 €	41,76 €	122,77 €	19.998,48 €
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	857,45 €	107,18 €	979,83 €	979,83 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	15,20 €	46,61 €	107,18 €	15.883,10 €
OFICIAL ADMON. 2ª Y ALMACENERO	1.008,74 €	126,09 €	1.157,08 €	1.157,08 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	22,25 €	85,92 €	126,09 €	19.063,24 €
OFICIAL ADMON. 1ª	1.126,42 €	140,80 €	1.289,30 €	1.289,30 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	22,08 €	81,68 €	140,80 €	21.039,96 €
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.155,00 €	144,38 €	1.321,30 €	1.321,30 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	21,92 €	79,16 €	144,38 €	21.500,68 €
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.244,23 €	155,53 €	1.421,03 €	1.421,03 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	21,27 €	71,18 €	155,53 €	22.934,94 €
SUBDIRECTOR	1.448,62 €	181,08 €	1.647,57 €	1.647,57 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	17,87 €	52,96 €	181,08 €	26.194,46 €
DIRECTOR	1.598,04 €	199,76 €	1.814,62 €	1.814,62 €	100,00 €	100,00 €	120,00 €	16,82 €	39,63 €	199,76 €	28.597,36 €